

EL SENTIDO DE LA JUSTICIA EN EL CONCEPTO DE JUSTICIA SOCIAL⁽¹⁾

Rigoberto Juárez-Paz, Ph. D.

I. La justicia social y la hipóstasis de entes abstractos

¿Por qué se ha agregado al concepto de justicia el calificativo «social»? ¿Qué hechos históricos o teóricos han contribuido a introducir el cambio? ¿Por qué ya no satisface referirse a la justicia a secas, sin calificativos? No cabe dudar que estas y muchas otras preguntas de este tipo que podrían formularse constituyen temas de apasionante interés histórico, sociológico o psicológico, pero mi pesquisa va por otros rumbos. Yo deseo analizar el significado de la justicia en expresiones como «X es socialmente injusto». ¿Qué se quiere decir con ello? «X es justo» sugiere inmediatamente conceptos como «X es imparcial», «X es razonable», «X actúa de acuerdo con la ley», pero «X es socialmente justo o injusto» no tiene tan clara función semántica en el lenguaje que empleamos.

Si en nuestra mente priva la idea de que la justicia es fundamentalmente una característica de decisiones judiciales o de actos humanos en general, nos parece en extremo extraño que se hable de justicia social, pues para que la expresión tuviera sentido estricto sería necesario «hipostasiar» la sociedad en un juez que toma determinaciones o hace decisiones que pueden ser justas o injustas; o bien sería necesario atribuir las situaciones sociales consideradas injustas a quienes tienen el poder de decisión social, es decir, sería necesario atribuir las condiciones sociales consideradas injustas a las decisiones de las clases o los grupos dominantes. En otros términos, habría que suponer que dichas situaciones injustas han sido creadas o deliberadamente mantenidas por los *jueces* de la sociedad.

Por consiguiente, la frase «justicia social» tiene sentido sólo si se adopta la sustantivación o, más exactamente, sólo si se adopta la *personalización de entes abstractos*, tales como la sociedad, el pueblo, el Estado o las clases sociales. Pero dicha personalización, si bien resulta ser pintoresca, también es lógicamente absurda. En este contexto, y por las razones expuestas, «justicia social» es un sin sentido, como lo es «número feliz» o «sinfonía vergonzante».

II. La justicia social y el deber-ser

¿Qué deseamos afirmar cuando decimos que es injusto que en el mundo haya miseria, enfermedad, ignorancia? Parece muy claro que nos estamos refiriendo a situaciones que, en nuestra opinión, no deben existir. «X es injusto» significa, en este particular contexto, «X no debe existir» o «X no debe ser así». Por consiguiente, cuando nos referimos a la injusticia social, o calificamos algo de socialmente injusto, deseamos afirmar que las condiciones sociales deberían ser otras; que las situaciones descritas no deberían existir.

El análisis de las proposiciones que afirman que algo debe ser o no debe ser revela que son, en principio, irrefutables. Cualquiera que sea la situación del hombre, de la sociedad o

del universo, no hay ningún impedimento lógico para afirmar que no son como *deben ser*. Siempre es posible concebir una nueva situación ideal, de manera que la discusión acerca de si algo es o no es como debe ser es, en principio, indecidible. Las metas humanas son notoriamente móviles y la insatisfacción del hombre, proverbial.

De lo precedente se sigue que no hay ni puede haber ningún método para averiguar si las proposiciones que se refieren a la justicia o a la injusticia social son verdaderas o falsas y, en consecuencia, que la discusión sobre si algo es o no es socialmente justo o injusto no puede ser una discusión racional. En este contexto, los calificativos «justo» o «injusto» no pueden proveer ningún criterio para describir ni para resolver ninguno de los problemas sociales. Al calificar una situación de «socialmente» justa o injusta realmente no hemos dicho nada. Por otra parte, el *deber ser* es fundamentalmente un *deber hacer*, de manera que cuando decimos «X no debe ser» y X se refiere a una situación social específica, el sentido de nuestra afirmación es que alguien no hizo lo que debió haber hecho para evitar que esa situación existiera o que deliberadamente la creó. Es mi opinión que este hecho conceptual determina que la búsqueda de la justicia social aparezca como la búsqueda del castigo de aquellos a quienes consideramos responsables de la existencia de situaciones consideradas injustas y que, por ello mismo, la *justicia social* aparezca como *venganza social*.

III. La justicia social como ideal equivocado

El ideal de justicia social parece ser una aspiración de carácter moral. Esta aspiración postula la existencia de una sociedad en la cual no hayan diferencias sociales. La igualdad es, pues, la meta que persiguen los campeones de la justicia social.

¿Por qué se persigue la igualdad social o, más exactamente, por qué tratan de destruir las desigualdades sociales? Desde el punto de vista económico, la respuesta es que se trata de destruir las desigualdades económicas porque se cree, equivocadamente, que la riqueza de unos es la causa de la pobreza de otros, de manera que cuando ya no haya ricos tampoco habrá pobres.

Como es evidente, quienes así piensan sólo repiten *slogans* y no se han acercado a la ciencia económica y por ello mismo no han visto, además de muchas otras cosas, que la causa de que en el mundo no haya más gente pobre de la que hay es que todavía hay muchos ricos. En vez de creer que la riqueza de unos es la causa de la pobreza de otros, creencia que descansa sobre errores fundamentales acerca del capital y su función social, quienes así piensan deberían estudiar las realidades económicas para darse cuenta de que la riqueza de unos, si no es la causa de la riqueza de otros, es al menos la causa de su menor pobreza.

En el aspecto jurídico, la búsqueda de la igualdad social conduce a la desigualdad ante la ley o a la negación del derecho, ya que en un régimen de libertad las diferencias sociales surgen del hecho de que seres diferentes, en aptitudes, en deseos, en valores, disfrutan de los mismos derechos fundamentales. El intento de lograr la igualdad social sólo puede realizarse si a unos se les reconocen derechos que arbitrariamente se les niegan a otros.

Al llegar a este punto cabe señalar que quienes equiparan la injusticia social con la desigualdad social no distinguen las desigualdades sociales naturales de las desigualdades creadas deliberadamente. A las desigualdades sociales naturales yo les llamo diferencias, y a las desigualdades sociales artificiales o creadas deliberadamente les llamé *desigualdades*, pues el término «desigualdad» tiene una carga afectiva negativa. El concepto de «desigualdad social» mienta (como no lo hace el concepto de desigualdad matemática, por ejemplo) una diferencia impuesta o creada deliberadamente, en tanto que el concepto de «diferencia social» mienta una desigualdad natural o espontánea o libre.

Para expresarlo de otra manera, las diferencias sociales surgen del libre desenvolvimiento de las diferencias individuales, en tanto que las desigualdades sociales surgen del intento de evitar el libre desenvolvimiento de las diferencias individuales.

Es mi opinión que el concepto de la justicia social se origina en el hecho de no admitir que hay desigualdades naturales (o diferencias) y desigualdades creadas deliberadamente (o desigualdades). Es decir, se piensa que todas las desigualdades son creadas deliberadamente o que no hay desigualdades naturales dentro de la sociedad, al menos mientras existan las clases sociales. No se admite la distinción porque se personalizan las clases sociales, personalización a la cual ya me referí al final de la primera sección de este ensayo. De esto último se sigue que el problema de la justicia social sólo surge, como problema, dentro del contexto del análisis marxista del desarrollo social.

IV. Conclusión

Como hemos visto, el pensamiento justisocialista es un pensamiento formal y materialmente equivocado. He argumentado que las proposiciones que se refieren a la justicia o a la injusticia social carecen de sentido: o son lógicamente viciadas, porque su posibilidad descansa sobre la personalización de entes abstractos, o no hay manera de averiguar si son verdaderas o falsas. Por una parte son, pues, teóricamente vacías y, por la otra, son prácticamente ineficaces, ya que el bienestar que supuestamente persiguen quienes abogan por la justicia social no se alcanza destruyendo las desigualdades sociales naturales sino, por el contrario, se logra permitiendo que dichas desigualdades naturales libremente aumenten, disminuyan o se mantengan al mismo nivel.

Rigoberto Juárez Paz

26 de abril, 1977

(1) Esta es una versión abreviada de la comunicación leída en las Terceras Jornadas Chilenas de Derecho Natural, Universidad Católica de Chile, 21-25 de marzo, 1977.